

**JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL
DEPARTAMENTO DE SALUD**

19 de enero de 2018

DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 18-01 (“DA 18-01”)

ATENCIÓN: A PACIENTES, REPRESENTANTES AUTORIZADOS, DISPENSARIOS, CULTIVOS, INVESTIGADORES, LABORATORIOS, DISTRIBUIDORES, MANUFACTURAS, EMPLEADOS, MÉDICOS AUTORIZADOS, Y TRANSPORTISTAS DEDICADOS A LA INDUSTRIA DEL CANNABIS MEDICINAL

ASUNTOS: TÉRMINO ADICIONAL DE TIEMPO PARA SOLICITAR LA INSPECCIÓN FINAL, EXTENSIÓN DE DISPENSA PARA PACIENTES Y ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS PARA ACUDIR A CUALQUIER DISPENSARIO ABIERTO INDEPENDIENTEMENTE DEL DISPENSARIO AL CUAL ESTABA ADSCRITO Y HORARIO PARA LA VENTA, DESPACHO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE CANNABIS MEDICINAL Y DE PRODUCTO CON INFUSIÓN DE CANNABIS

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 24 (D)(2) del Reglamento 8766, según enmendado, (“Reglamento”) dispone que la inspección final requerida para la solicitud de licencia deberá solicitarse dentro del término de seis (6) meses de haberse recibido carta de aprobación de la Solicitud de Establecimiento de Cannabis Medicinal. Consecuentemente, dicho artículo establece que, a modo de excepción, la Oficina podrá conceder al solicitante un término adicional a los seis (6) meses establecidos en el inciso (D)(2) del Artículo 24, siempre que medie justa causa para ello y que el solicitante demuestre que ha realizado todas las gestiones necesarias para cumplir con los requisitos para la inspección final.

Ahora bien, el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico tuvo el efecto de dejar a la Isla sin los servicios básicos de nuestro diario vivir; electricidad, agua, comunicación, así como carreteras y puentes obstruidos, puentes caídos, hogares destruidos, entre otros. En fin, dejó a Puerto Rico en estado de emergencia. Esto provocó que muchos establecimientos pre-cualificados que ya habían solicitado el término adicional provisto por el Reglamento se vieran imposibilitados de culminar los trabajos e implementar los sistemas y menesteres requeridos previos a la inspección final de sus respectivos establecimientos dentro de los términos establecidos.

En vista de lo anterior, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (“Junta”) propone otorgar un término adicional de seis (6) meses al establecido en el Art. 24 (D)(2)(d) del Reglamento para cumplir con los requisitos reglamentarios y poder solicitar la inspección final.

Por otro lado, el 6 de octubre de 2017 la Junta emitió la Determinación Administrativa Núm. 17-02 (“DA 17-02”) mediante la cual determinó que todo paciente y acompañante autorizado, que posea una tarjeta de identificación del Programa de Cannabis Medicinal, puede acudir a cualquier dispensario abierto, independientemente del dispensario al cual estaba adscrito por un término de hasta quince (15) días posteriores al fin del periodo de emergencia o hasta que la Junta así lo determinase.

En vista de los efectos ocasionados por los huracanes Irma y María y debido a que el Sistema de Rastreo de Inventario está próximo a implementarse, la Junta emite esta determinación con el propósito de extender la dispensa para que todo paciente y acompañante autorizado, que posea una tarjeta de identificación del Programa de Cannabis Medicinal, puede acudir a cualquier dispensario abierto, independientemente del dispensario al cual estaba adscrito hasta que se implemente el Sistema de Rastreo de Inventario, mejor conocido como “Seed to Sale”.

Por otra parte, el Artículo 37 del Reglamento establece que los establecimientos de Cannabis Medicinal no podrán vender, despachar, distribuir o iniciar el transporte de Cannabis Medicinal o un producto con infusión de Cannabis Medicinal en otro momento que no sea entre las 8:00 am y las 9:00 pm, de lunes a sábado.

Es de conocimiento general que la jornada laboral en Puerto Rico fluctúa y además, hay situaciones fuera de nuestro control como son las enfermedades, los accidentes y el tráfico, entre otros, los cuales impiden que se acuda a un establecimiento de cannabis medicinal dentro de un horario limitado.

A base de ello, en búsqueda del bienestar de los participantes del Programa de Cannabis Medicinal y de manera que los mismos tengan mayor acceso al medicamento se propone establecer un horario más amplio para los propósitos establecidos en el Artículo 37 del Reglamento. Al facilitar a los participantes del Programa de Cannabis Medicinal el acceso al medicamento estos podrán adquirir el mismo cualquier día de la semana en un horario con mayor posibilidad.

II. DETERMINACIÓN

A tenor con la exposición de motivos, la Junta determinó lo siguiente:

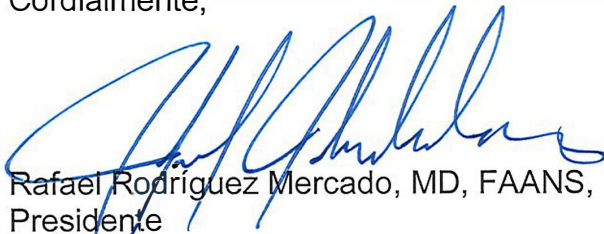
- a. Otorgar un término adicional de seis (6) meses al establecido en el Art. 24 (D)(2)(d) del Reglamento 8766, según enmendado, para solicitar la inspección final. Es imprescindible recalcar que dicho término se otorgará a modo de excepción debido a percances ocasionados o relacionados al paso de los huracanes Irma y María y únicamente cuando medie justa causa de manera que los establecimientos solicitantes puedan cumplir con las disposiciones reglamentarias antes mencionadas.
- b. Extender la dispensa para que todo paciente y acompañante autorizado que posea una tarjeta de identificación del Programa de Cannabis Medicinal pueda acudir a cualquier dispensario abierto, independientemente del dispensario al cual estaba adscrito, hasta que se implemente el Sistema de Rastreo de Inventario, mejor conocido como "Seed to Sale".
- c. Ampliar los días y el horario establecidos en el Artículo 37 del Reglamento 8766, según enmendado, de manera que los establecimientos de Cannabis Medicinal puedan vender, despachar, distribuir o iniciar el transporte de Cannabis Medicinal o un producto con infusión de Cannabis Medicinal entre las 6:00 am y las 10:00 pm, de lunes a domingo.

III. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de esta Determinación Administrativa, puede comunicarse al (787) 765-2929 Ext. 6836, 6874, 6879, 6881 o al correo electrónico cannabismedicinal@salud.pr.gov.

Cordialmente,



Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FACS
Presidente
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal